

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la aportación de finca municipal, propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, a la Empresa Municipal Impulsa El Puerto, SL, a cambio de acciones.

Con fecha 4 de junio del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de El Puerto Santa María, relativo a la aportación de finca municipal a la empresa «Impulsa El Puerto S.L.», a cambio de acciones.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal en la sesión celebrada el día 22 de mayo pasado, por el que se acuerda aportar a la Empresa «Impulsa El Puerto S.L.», como ampliación de capital, de finca municipal, siendo la descripción de la finca que se enajena la siguiente:

1.º Terrenos municipales situados entre la carretera del Casino que conecta con la Nacional IV, Madrid-Cádiz, el Canal de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Finca «Las Manoterías Altas», Finca «Las Beatillas», y terrenos del Parque Acuático.

Estos terrenos se hallan comprendidos en el Área de actuación denominada «Golf Las Beatillas», PAU-CN-1 del vigente Plan General Municipal de Ordenación. La superficie municipal afecta es de doscientos cuarenta mil novecientos veintitrés metros cuadrados (240.923 m²), cuyo valor en venta asciende a 84.985.588 ptas.

2.º Terrenos municipales situados en la Carretera del Portal, la Nacional IV Madrid-Cádiz, Finca «Buena Vista» y Zona de servidumbre de la zona militar de la Sierra San Cristóbal. Dichos terrenos son atravesados de Norte a Sur por la actual variante de la Nacional IV Madrid-Cádiz.

Los terrenos se hallan comprendidos en el Área de Actuación denominada «Cantera Sierra de San Cristóbal», PAU-CN-2 del vigente Plan General Municipal de Ordenación. La superficie municipal afectada que se corresponde con todo el suelo delimitado por dicha Área, a excepción de la Zona de servidumbre militar, es de seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados (654.708 m²), cuyo valor en venta asciende a 233.909.000 ptas.

La Finca descrita en los puntos 1.º y 2.º, aparece inscrita en dominio favor en el Registro de la Propiedad núm. 3 del Excelentísimo Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del art. 206, de la Ley Hipotecaria por venir en posesión de la misma a título de dueño desde tiempo inmemorial y figurar incluida en el Inventario Municipal aprobado por el Pleno de dicho Ayuntamiento, según todo ello resulta de la inscripción primera de dicha Finca, registral núm. 4.655, obrante en el folio 39 del Libro 195 de esta ciudad, practicada con fecha 29 de julio de 1961.

En virtud de todo ello, he resuelto:

- 1.º Prestar conformidad a la aportación a la empresa municipal «Impulsa El Puerto S.L.», a cambio de acciones.
- 2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 5 de noviembre de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, dictada en el expediente núm. 40/97, sobre enajenación mediante venta directa de parcela sobrante propiedad del Ayuntamiento de Santa Elena.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, 79.1 y 80, del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, acordada por el Ayuntamiento de Carboneros (Jaén) en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 1996, del siguiente bien:

Parcela situada a la espalda de la calle Dr. Pérez Negro, de forma rectangular de 7 x 23,60 metros, con una superficie de 165 m² y un perímetro de 61 metros, inscrita en el registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén) al Tomo 1.398, Libro 41, Folio 116, Finca 2.350, Inscripción 1.ª, y que linda al Norte con don Dimas Noguera Alper, al Oeste con don Angel Sánchez López, al Sur con don José L. Hernández Castellano y al Este con don Pedro Monje Macías.

Valor pericial de la parcela: Trescientas sesenta y tres mil pesetas (363.000 ptas.).

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento de Santa Elena y remítase al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente en el BOJA, recurso ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 21 de noviembre de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 1997.

Estudiada la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. Considerando que la actividad cuya subvención se pretende, favorece manifiestamente el interés público y es una actuación tendente a mejorar la infraestructura municipal, según la memoria que se adjunta. Considerando que la financiación de las subvenciones reguladas en la citada Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 8 de la Orden de 20 de marzo de 1997,

RESUELVO

Primero: Conceder al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción una subvención por importe de 3.000.000 para «Adquisición de ordenadores, impresora, armarios, armamento, fotocopiadora, sonómetro y material de señalización».

Segundo: La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Tercero: La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos e inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

Cuarto: La Entidad Local beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden arriba citada.

- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 3 de diciembre de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 11 de diciembre de 1997, de delegación de competencias en los Directores Generales de Fomento y Promoción Turística de Actividades y Promoción Deportiva.

Mediante la Orden de 24 de junio de 1996 fueron delegadas determinadas competencias en materia de contratación, subvenciones, gastos, ingresos y recursos y personal en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

El Decreto 181/1996, de 14 de mayo, sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, adscribió a ésta las empresas públicas de todo tipo, cualquiera que fuera su forma y denominación, que tuvieran como finalidad prevalentemente el fomento del turismo y del deporte. En la actualidad se hace preciso delegar las competencias que, al respecto, ostenta el titular de la Consejería, y ello con la finalidad de agilizar y alcanzar un óptimo nivel de eficacia y fluidez en las continuas relaciones de la Consejería con dichas empresas públicas, tan necesario en el tráfico mercantil en el que se desenvuelven.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1.5 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración, y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas,